



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE
MÍNIMA CUANTÍA

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

MARZO 31 DE 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira, Intersección Vial La Cabaña



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 2 de 41

FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 6 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 *"Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío"* expedido por el Gobernador del Quindío del momento, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, que tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Dentro de la estructura organizacional del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se cuenta con el Área Técnica de Vigilancia, Control del Tránsito y Registros cuyo propósito principal es direccionar la gestión de los procesos misionales de la Entidad para el cumplimiento del objeto social y legal y la búsqueda de los propósitos globales planteados en su plataforma estratégica, relacionados especialmente con proceso contravencional, prevención vial y servicios de tránsito.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 4 de 41

Teniendo en cuenta lo mencionado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha fijado parámetros y condiciones que deben ser cumplidos a fin de otorgar la licencia para el uso de una frecuencia determinada por esa misma entidad. El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El permiso de uso del espectro respetará la neutralidad en la tecnología siempre y cuando esté coordinado con las políticas del Ministerio Comunicaciones, no generen interferencias sobre otros servicios, sean compatibles con las tendencias del mercado, no afecten la seguridad nacional, y contribuyan al desarrollo sostenible.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío no cuenta con equipos de comunicación por radio frecuencia propios tampoco se encuentra autorizado para operar el servicio de Espectro Radioeléctrico, razón por la cual se justifica contratar con una persona natural o jurídica que cuente con el permiso de utilización de espectro radioeléctrico otorgado por el Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones, el arrendamiento de diecisiete (17) equipos de comunicación para uso exclusivo de los Quince (15) agentes de tránsito del IDTQ, el Profesional Universitario del Área Técnica de Vigilancia, Control del Tránsito y Registros y un radio para la central de la Policía Nacional Departamento Quindío, y por ende el uso del espectro electromagnético correspondiente.

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0097 del 30 de marzo de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.007.03_1 servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – arrendamiento equipos (RADIOS) expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.454.524,50).

En consecuencia, el procedimiento de contratación del presente proceso se adelantará a través de la causal de Mínima Cuantía, al tratarse de un contrato cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en aplicación a lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se resalta que la cuantía del presente proceso de selección corresponde al presupuesto con que cuenta la entidad a la fecha de la elaboración de los presentes estudios previos.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 3 de 41

Área que cuenta con un Subcomandante de Tránsito cuyo propósito principal es la de coordinación en la planeación y programación de las actividades pedagógicas ciudadanas y las relacionadas con el flujo vehicular, el transporte y la movilidad, así como el desarrollo de programas de capacitación, eventos públicos, operativos de tránsito y disponibilidad de los agentes de tránsito, a través del seguimiento y manejo del cuerpo operativo de tránsito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de conformidad a las directrices impartidas desde la Dirección General. Dentro de las funciones del Subcomandante de Tránsito se encuentra la de dirigir las acciones del cuerpo de agentes de tránsito en los procedimientos, contravencionales, intervenciones educativas y preventivas, siniestros, accidentes y demás eventualidades que se presenten en la jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, así como velar por el desarrollo de los planes, programas y proyectos de las funciones preventivas, correctivas de asistencia técnica, de vigilancia y de control de las normas de tránsito y transporte; además velar porque las emergencias viales y los siniestros de tránsito dentro de la jurisdicción sean atendidos correctamente, así como que se expidan los respectivos reportes o informes de accidentalidad (SIAT).

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cuenta con quince (15) agentes de tránsito activos, quienes tienen a su cargo la realización de todas las actividades y operaciones tendientes a los informes de siniestros de tránsito tareas de Vigilancia y Control del Tránsito programadas con miras a lograr el cumplimiento de las normas legales de tránsito y de educación vial procurando la protección de la vida y bienes de los actores viales.

Los agentes de tránsito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para dar cumplimiento a sus funciones, especialmente frente al proceso de regulación y control vial en los ocho municipios de su jurisdicción y la atención de los siniestros viales, requieren contar con un sistema de comunicaciones que le permita garantizar la regulación de los flujos vehiculares y peatonales, el control de las vías en condiciones de contingencia y urgencia extrema.

En este sentido, es menester para, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, contar con un sistema de comunicaciones eficiente y seguro, con capacidad suficiente para permitir la interacción ágil y oportuna entre las mismas unidades de tránsito, los coordinadores de los respectivos grupos de trabajo, las entidades de socorro y atención de emergencias, la Policía Nacional entre otras; tales medios de comunicación deben ser efectivos, confiables, compatibles y constantes que les permitan, además de ejercer las tareas operativas propias de este organismo poder efectuar la coordinación directa y cercana de todas las unidades.

El Estado Colombiano a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, posee las facultades de gestión, administración y control del espectro electromagnético a través del cual se efectúan las telecomunicaciones, con la realización de actividades como la planeación y coordinación, la fijación del cuadro de frecuencias, el otorgamiento de los permisos para su utilización, la protección y defensa del espectro radioeléctrico, la comprobación técnica de emisiones, la detección de irregularidades y perturbaciones y la adopción de medidas tendientes a establecer el correcto y racional uso del espectro, entre otras.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 5 de 41

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: Entregar en Arrendamiento al Instituto Departamental de Transito del Quindío diecisiete (17) radios portátiles digitales, con sistema integrado de telecomunicaciones, sus respectivas antenas repetidoras, el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red pública, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del contrato tendrá el siguiente alcance:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Arrendamiento de Radios Portátil tecnología Digital NXDN de 260 canales en la banda de UHF 406-470 MHZ, con pantalla de 8 caracteres alfanuméricos, 4 vatios de potencia, con estándar ETSI, tecla de emergencia, señalización FleetSync, cada radio de incluye: Batería de 2000 mAh, Antena, cargador y clip. En el arrendamiento se incluye también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, cambio de antenas y baterías Los equipos son compatibles con la red de apoyo del Quindío.	17
2	Alquiler de una repetidora digital marca Kenwood en la Banda de UHF 440-470 Mhz, 12.5 Khz de 5 a 25 vatios de potencia, protocolo digital NXDN incluye: Duplexer, Antena, de 6 a 9 DB, Cargador, Batería, cable Heliac de Transmisión con sus conectores, ubicada en un CERRO MARACAIBO a 2900 Mts de altura con cubrimiento del 83.3% de todo el departamento del Quindío. El servicio prestado será las 24 horas del día, los 7 días a la semana.	1
3	Prestación de servicios de telecomunicaciones (Alquiler de una Frecuencia de correspondencia pública) legalmente asignada y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el departamento del Quindío. Para el CERRO MARACAIBO, Las frecuencias son Dúplex y la Banda de UHF 440-450Mhz. Las licencias para el uso del espectro radio eléctrico, vigentes para todo el año 2022. Las frecuencias arrendadas no son exclusivas para el IDTQ	1

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Código UNSPSC 43191510 Producto: Radios de dos vías

Segmento	43000000	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
Familia	43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
Clase	43191500	Dispositivo de Comunicación Personal
Producto	43191510	Radios de dos vías



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 6 de 41

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de siete (07) meses y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.454.524,50) IVA y demás impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0097 del 30 de marzo de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.007.03_1 servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – arrendamiento equipos (RADIO) expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.454.524,50).

2.8. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: a) siete (07) mensualidades vencidas. El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 7 de 41

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

2.8.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura.
- e) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.
- f) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 8 de 41

7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

2.9.2. DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 10 de 41

4. Garantizar durante las veinticuatro (24) horas del día el servicio de telecomunicaciones a través de la repartidora de uso.
5. Garantizar la efectividad de las comunicaciones, mediante la prestación de los servicios de telecomunicaciones confiables y seguros.
6. Realizar cuando se requiera Inspecciones técnicas a cada uno de los radios de comunicación utilizados por las unidades de Control operativo del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
7. El Contratista deberá tener en cuenta el tiempo de respuesta en caso de una falla la cual tendrá una duración no mayor de dos horas, tiempo suficiente para restablecer el servicio.
8. Llevar a cabo el mantenimiento cambio de la repetidora por, algún daño que se presente, el cual estará a su cargo, por lo que se deberá tener una repetidora en igual o mejores condiciones en un plazo no mayor a una (1) hora; de soporte que garantice la estabilidad del servicio, en caso de que el sistema quede por fuera de servicio. ✓

2.9.3. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Subcomandante de Tránsito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 9 de 41

9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales y éticas consagradas en los estudios previos.
2. Entregar a título de arrendamiento los diecisiete (17) radios nuevos conforme a los requerimientos técnicos.
3. Garantizar durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, incluyendo festivos, el servicio de telecomunicaciones a través de la frecuencia asignada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 11 de 41

- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 12 de 41

elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.

- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 13 de 41

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Arrendamiento de Radios Portátil tecnología Digital NXDN de 260 canales en la banda de UHF 406-470 MHZ, con pantalla de 8 caracteres alfanuméricos, 4 vatios de potencia, con estándar ETSI, tecla de emergencia, señalización FleetSync, cada radio de incluye: Batería de 2000 mAh, Antena, cargador y clip. En el arrendamiento se incluye también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, cambio de antenas y baterías Los equipos son compatibles con la red de apoyo del Quindío.	17
2	Alquiler de una repetidora digital marca Kenwood en la Banda de UHF 440-470 Mhz, 12.5 Khz de 5 a 25 vatios de potencia, protocolo digital NXDN incluye: Duplexer, Antena, de 6 a 9 DB, Cargador, Batería, cable Helix de Transmisión con sus conectores, ubicada en un CERRO MARACAIBO a 2900 Mts de altura con cubrimiento del 83.3% de todo el departamento del Quindío. El servicio prestado será las 24 horas del día, los 7 días a la semana.	1
3	Prestación de servicios de telecomunicaciones (Alquiler de una Frecuencia de correspondencia pública) legalmente asignada y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el departamento del Quindío. Para el CERRO MARACAIBO, Las frecuencias son Dúplex y la Banda de UHF 440-450Mhz. Las licencias para el uso del espectro radio eléctrico, vigentes para todo el año 2022. Las frecuencias arrendadas no son exclusivas para el IDTQ	1

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

• ESTUDIO DEL MERCADO

Se tendrá en cuenta el estudio de mercado realizado sobre los valores consultados y establecidos en el mismo, por lo que se realizó con el fin de poder determinar el valor estimado de la contratación, solicitando cotización a diversas empresas que se relacionen su objeto social o actividades económicas con el objeto contractual del presente proceso de selección, atendiendo la solicitud, dos de ellas.

De acuerdo a las cotizaciones aludidas se realizó un cuadro comparativo de las mismas, con el fin de efectuar un análisis técnico y económico, basándose en las especificaciones técnicas del objeto a contratar según los precios ofertados por las citadas empresas:

**PROCESO:** JURÍDICA**CÓDIGO:** ES-FR-039**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**FECHA:** 02-01-2014**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA**VERSIÓN:** 02**PÁGINA:** 14 de 41

TABLA No. 1:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1	VALOR TOTAL COT 1	COTIZACION 2	VALOR TOTAL COT 2	PROMEDIO VALOR TOTAL COTIZACIONES
1	Arrendamiento de Radios Portátil tecnología Digital NXDN de 260 canales en la banda de UHF 406-470 MHZ, con pantalla de 8 caracteres alfanuméricos, 4 vatios de potencia, con estándar ETSI, tecla de emergencia, señalización FleetSync, cada radio de incluye: Batería de 2000 mAh, Antena, cargador y clip. En el arrendamiento se incluye también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, cambio de antenas y baterías Los equipos son compatibles con la red de apoyo del Quindío	17	\$82.000,00	\$1.394.000,00	\$75.000,00	\$1.275.000,00	\$1.334.500,00
2	Alquiler de una repetidora digital marca Kenwood en la Banda de UHF 440-470 Mhz, 12.5 Khz de 5 a 25 vatios de potencia, protocolo digital NXDN incluye: Duplexer, Antena, de 6 a 9 DB, Cargador, Batería, cable Heliac de Transmisión con sus conectores, ubicada en un CERRO MARACAIBO a 2900 Mts de altura con cubrimiento Del 83.3% de todo el departamento del Quindío. El servicio prestado será las 24 horas del día, los 7 días a la semana.	1	\$685.000,00	\$685.000,00	\$638.197,00	\$638.197,00	\$661.598,50
3	Prestación de servicios de telecomunicaciones (Alquiler de una Frecuencia de correspondencia pública) legalmente asignada y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el departamento del Quindío. Para el CERRO MARACAIBO, Las frecuencias son Dúplex y la Banda de UHF 440-450Mhz. Las licencias para el uso del espectro radio eléctrico, vigentes para todo el año 2022. Las frecuencias arrendadas no son exclusivas para el IDTQ	1	\$520.000,00	\$520.000,00	\$474.810,00	\$474.810,00	\$497.405,00
VALORES TOTALES COTIZACIONES				\$2.599.000,00		\$2.388.007,00	\$2.493.503,50
TOTAL COTIZACIONES A 7 MESES				\$8.193.000,00		\$16.716.049	\$17.454.524,50

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, HASTA DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.454.524,50) IVA y demás impuestos incluidos.

El proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio tanto de manera unitaria como de forma total, valores resultante del estudio de mercado realizado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 15 de 41

valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección que posteriormente serán establecidos en la respectiva invitación pública, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta. Se itera, los valores de referencia serán considerados únicamente de manera unitaria.

TABLA No. 2

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROMEDIO MENSUAL VALOR TOTAL COTIZACIONES (7 MESES)
1	Arrendamiento de Radios Portátil tecnología Digital NXDN de 260 canales en la banda de UHF 406-470 MHZ, con pantalla de 8 caracteres alfanuméricos, 4 vatios de potencia, con estándar ETSI, tecla de emergencia, señalización FleetSync, cada radio de incluye: Batería de 2000 mAh, Antena, cargador y clip. En el arrendamiento se incluye también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, cambio de antenas y baterías Los equipos son compatibles con la red de apoyo del Quindío	17	\$9.341.500,00
2	Alquiler de una repetidora digital marca Kenwood en la Banda de UHF 440-470 Mhz, 12.5 Khz de 5 a 25 vatios de potencia, protocolo digital NXDN incluye: Duplexer, Antena, de 6 a 9 DB, Cargador, Batería, cable Heliac de Transmisión con sus conectores, ubicada en un CERRO MARACAIBO a 2900 Mts de altura con cubrimiento Del 83.3% de todo el departamento del Quindío. El servicio prestado será las 24 horas del día, los 7 días a la semana.	1	\$4.631.189,50
3	Prestación de servicios de telecomunicaciones (Alquiler de una Frecuencia de correspondencia pública) legalmente asignada y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el departamento del Quindío. Para el CERRO MARACAIBO, Las frecuencias son Dúplex y la Banda de UHF 440-450Mhz. Las licencias para el uso del espectro radio eléctrico, vigentes para todo el año 2022. Las frecuencias arrendadas no son exclusivas para el IDTQ	1	\$3.481.835,00
VALOR TOTAL			\$ 17.454.524,50

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 16 de 41

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

En consecuencia, los valores unitarios como totales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado; el incumplimiento a lo anterior, se itera, será causal de rechazo de la oferta. Por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO No. 02 que hará parte de la respectiva invitación, dentro del cual, todos los valores que la integren, no podrán sobrepasar cada uno de los valores anotados en la tabla inmediatamente anterior (TABLA No. 02).

Sin embargo, la entidad tendrá en cuenta únicamente el valor total de la oferta IVA y demás impuestos incluidos, para su selección, los cuales deberán encontrarse ajustados a los valores del estudio de mercado realizado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por lo que no podrá superar los montos establecidos en la TABLA No. 2 del presente documento. Por tanto, a efectos de determinar la oferta de menor valor, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 17 de 41

se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el 0.5 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.454.524,50) IVA y demás impuestos incluidos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0097 del 30 de marzo de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.007.03_1 servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – arrendamiento equipos (RADIO) expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.454.524,50)

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 18 de 41

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas dedicadas al alquiler o venta de radios portátiles para intercomunicación, determinando que el SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES al cual pertenece es el SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

4.3.1. ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO: La radiocomunicación es una forma de telecomunicación que se realiza a través de ondas de radio u ondas hertzianas, la que a su vez está caracterizada por el movimiento de los campos eléctricos y campos magnéticos. La comunicación vía radio se realiza a través del espectro radioeléctrico cuyas propiedades son diversas dependiendo de sus bandas de frecuencia. Así tenemos bandas conocidas como baja frecuencia, media frecuencia, alta frecuencia, muy alta frecuencia, ultra alta frecuencia, etc. En cada una de ellas, el comportamiento de las ondas es diferente. Aunque se emplea la palabra radio, las transmisiones de televisión, radio, radar y telefonía móvil están incluidos en esta clase de emisiones de radiofrecuencia.

Dentro de los avances más importantes que se presentan en las comunicaciones, uno de los más importantes es, sin duda, la mejora de un sistema de transmisión y recepción en características como la relación señal-ruido, pues permite una mayor seguridad en las mismas.

Nuestro país, en colaboración con el sector privado, ha adquirido ciertos compromisos a favor del sector de Telecomunicaciones, con el objetivo de cumplir lo pactado en el Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, para que Colombia esté al nivel de los países desarrollados en materia de comunicaciones y tecnologías de la información. Dichos compromisos incluyen: el desarrollo de infraestructura de la información y las comunicaciones, acceso a la información y al conocimiento, creación de capacidades para uso y apropiación de TIC, fomento de confianza y seguridad en la utilización de dichas tecnologías, y promoción de un entorno propicio para las mismas. Desafortunadamente, existen barreras, como los elevados costos y la dificultad que hay para el desarrollo de infraestructura de redes, los escasos recursos que el Estado da para su inversión, y el desconocimiento de la importancia de los servicios de telecomunicación de hoy en día.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 19 de 41

ECONOMICO: La historia de las telecomunicaciones en Colombia inicia desde el siglo xix, con la llegada del telégrafo eléctrico. Desde ese momento se han presentado cambios permanentes, como la aparición de la telefonía fija, la telefonía móvil, y los servicios de televisión por suscripción. En la actualidad, las empresas que hacen parte del sector utilizan alianzas estratégicas para lograr mejorar el desempeño financiero.

El hacinamiento cualitativo se utiliza para saber el porqué de la imitación en el sector, ya que es importante saber cuáles son las características que hacen que las empresas sigan las mismas estrategias, haciendo que la rentabilidad de estas se erosione, y, en consecuencia, saber cuáles son los territorios y/o mercados no explotados que, debido a la imitación, las empresas no son capaces de ver.

Para la realización de la prueba del hacinamiento, se elabora una matriz bidimensional, la cual contiene distintas categorías que se comprenden en las necesidades del sector; a partir de ahí, se determina el nivel de importancia de cada categoría (tabla 4).

Tabla 4. Categorías del sector de Telecomunicaciones

Tipo	Porcentaje	Precio	Promoción	Servicios	Producto	Tecnología	Total
Precio	25,00%	x	1	0	1	0	2
Promoción	12,50%	0	x	1	0	0	1
Servicios	12,50%	0	1	x	0	0	1
Producto	25,00%	0	0	1	x	1	2
Tecnología	25,00%	1	0	1	1	x	2
							8

En el panorama competitivo como primera medida hay que entender su concepto y su aplicación en el sector empresarial, con base en el modelo de las cinco fuerzas de M. Porter, las cuales permiten identificar mejor el sector de Radiocomunicaciones; estas fuerzas son: proveedores, compradores, sustitutos, competidores de la industria y nuevos participantes, todas estas con el fin de determinar la rentabilidad, o en qué mercados y sectores es benéfico invertir, tomando decisiones estratégicas para así encontrar una posición estable que la empresa pueda utilizar para reaccionar favorablemente al enfrentarse a estas fuerzas, o usarlas en pro de su crecimiento dentro del sector. Luego de hacer el análisis, se obtuvieron los siguientes resultados por cada fuerza:

1. Nivel de rivalidad entre competidores existentes: Este sector presenta un nivel de concentración medio-bajo, ya que hay pocos competidores, y tiene un nivel de costos fijos altos por mantenimiento del sector. Se puede observar rápidamente que el costo de cambio es alto, ya que la inversión destinada al desarrollo del sector como tal es muy alta, y es difícil que una empresa cambie de actividad y se dedique a otros negocios. El grado de hacinamiento es medio-



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 20 de 41

alto, ya que gracias a los análisis cuantitativos y cualitativos se observa que las empresas tienden a imitar mucho.

2. Poder de negociación de compradores: Este sector presenta un grado de concentración alto, ya que este es un servicio que se ha convertido en una necesidad para la sociedad: el estar conectado en todo momento. Se observa que este sector presenta un grado de hacinamiento medio-alto, ya que todas las empresas ofrecen los mismos servicios con variaciones mínimas en la prestación de ellos. El costo de cambio lo encontramos en equilibrio, ya que los proveedores tienen como requisito de compra, en la mayoría de ocasiones, cláusulas de permanencia o sanciones (no costosas) para cambiar de proveedor. Además, una vez cumplido el plazo, el cliente es libre de cambiarse a cualquier otro proveedor.
3. Riesgo de ingreso Este sector presenta unos niveles de economías de escala altos, ya que el tamaño del mercado es muy grande y es aprovechado por miles de usuarios a escalas nacional e internacional, implicando miles de millones de pesos en ventas. Por esto, las empresas deben contar con recursos y habilidades para participar activamente. Estas empresas tienen operaciones compartidas en un nivel alto, ya que invierten en publicidad y servicio técnico, entre otros. Además, presentan unas curvas de experiencia y aprendizaje altas. Por la parte de aprendizaje, los conocimientos principales son muy especializados, por lo que habría una limitación para otro tipo de profesionales. En cuanto a la curva de experiencia, el sector presenta un avance constante, basado en un mejoramiento del servicio y las tecnologías.
4. El sector de las Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones tiene un grado equilibrado de concentración, puesto que no hay muchos proveedores compitiendo en el mercado. El nivel de importancia del insumo en procesos es vital, las empresas necesitan de los productos y servicios ofrecidos por los proveedores para poder funcionar. Además, el costo de cambio resulta muy elevado, debido a la inversión que estas empresas hacen constantemente para seguir creciendo y desarrollándose para ser cada vez más competitivas. La amenaza de integración hacia adelante en este caso también es inexistente, porque es difícil que un proveedor decida incorporarse al sector de las Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones; implica un nivel de inversión muy grande, que no muchos están dispuestos a asumir por el riesgo que implica.
5. Bienes sustitutos: En cuanto a tendencias a mejorar los costos, existen bienes sustitutos tales como los smartphones (nueva tecnología celular con Internet y aplicaciones), que complementan al sector de la telefonía móvil con paquetes de bases de datos en Internet y mensajería instantánea, que permiten un aprovechamiento más práctico de este tipo de servicios. En cuanto a precios, dependiendo del plan o del paquete que el usuario personalice, este identificará el costo de oportunidad, ya que a pesar de tener estos beneficios en un celular, también necesita los servicios del sector de las Telecomunicaciones como servicios básicos en la vida del usuario estándar.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 21 de 41

Se ha identificado también que el desempeño de la tecnología en la telefonía móvil no alcanza un desempeño óptimo en cuanto a servicio y alcance, ya que se presentan fallas considerables reflejadas en la interrupción de llamadas.

Respecto al sector de las telecomunicaciones, según un informe de la asociación GSMA, el 31% de las líneas móviles de Colombia en 2020 son 4G, en comparación con el 62% en Brasil, el 54% en Chile y el 48% en Argentina. Sin embargo, la penetración aumenta con rapidez y 4G será el principal impulsor de la inclusión de banda ancha móvil.

Para 2025, 4G representaría el 67% de las líneas móviles de Colombia, y 5G todavía estaría en pañales con un 6%. La penetración local de teléfonos inteligentes subirá a 81% en 2025 frente al apenas 55% de 2018. Y Colombia contabilizaría 4 millones de los 68 millones de nuevos suscriptores que se calculan para la región entre 2018 y 2025.

TÉCNICO: La radiocomunicación es una forma de telecomunicación que se realiza a través de ondas de radio u ondas hertzianas, la que a su vez está caracterizada por el movimiento de los campos eléctricos y campos magnéticos. La comunicación vía radio se realiza a través del espectro radioeléctrico cuyas propiedades son diversas dependiendo de su banda de frecuencia. Así tenemos bandas conocidas como baja frecuencia, media frecuencia, alta frecuencia, muy alta frecuencia, ultra alta frecuencia, etc. En cada una de ellas el comportamiento de las ondas es diferente.

Aunque se emplea la palabra radio, las transmisiones de televisión, radio, radar y telefonía móvil están incluidos en esta clase de emisiones de radiofrecuencia.

En Colombia se entiende por telecomunicación toda emisión, transmisión o recepción de señales, escritura, imágenes, signos sonidos, datos o información de cualquier naturaleza por hilo, radio, u otros sistemas ópticos o electromagnéticos. El conjunto o sistema de telecomunicaciones abarca todas las formas de comunicación a distancias, incluyendo: radio, telegrafía, televisión, telefonía, transmisión de datos e interconexión de ordenadores.

El sector de las telecomunicaciones sigue avanzando a nivel técnico desde el grueso de las inversiones que realizarán los operadores el próximo año se centrarán en la expansión de redes 4G en el espectro de 700MHz.

Además de la subasta, la agencia de espectro ANE lanzó una consulta sobre 5G en abril para la asignación de espectro de banda baja y media, así como de las bandas mmWave (por encima de 24GHz). Colombia presentó un plan de acción para que la tecnología 5G sea una realidad antes de 2022.

A principios de diciembre, Claro —de América Móvil— envió una carta al Ministerio de TIC (MinTIC) expresando interés en participar en las pruebas piloto de 5G el próximo año y el presidente ejecutivo de Claro Colombia, Carlos Zenteno, instó a las autoridades a licitar también las bandas de 3.5GHz, las que la mayoría de los países asignan para 5G.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 22 de 41

Para efectos del presente proceso de contratación, se deberán cumplir las especificaciones técnicas descritas en la necesidad de estudios previos del proceso.

REGULATORIO: Decreto 1078 de 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones y sus modificaciones.

Las disposiciones que emita el Comité de Regulación de las Telecomunicaciones (C.R.T), quien está encargado de establecer parámetros o reglamentos, los cuales se deben cumplir por parte de las empresas encargadas de prestar cualquier servicio de telecomunicaciones.

La ley 80 y sus decretos reglamentarios vigentes. De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas: Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. LEY 1480 DE 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Decreto 19 de 2012, ley anti tramites.

POLÍTICO: No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

4.3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado existe variedad de productos de radiocomunicación, para una buena elección se requiere conocer muy exactamente su aplicación, su tecnología digital o análoga, especificaciones de diseño, nitidez, para que se requiere los equipos, que están bien documentados, que la información soporte sea precisa, que se disponga de la cantidad que se requiere, que se tenga buen soporte técnico del fabricante en servicio y repuestos experiencia en el medio y que su permanencia en el mercado sea estable en el tiempo.

Existen varias marcas de radios de comunicación, entre las cuales se tiene:

MOTOROLA
SONY
KENWOOD
ICOM
HYT
VERTEX STANDARD
GENERAL
HYTERA
UBIQUITI



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 23 de 41

RADWIN
FORTINET
AXIS
Entre otros...

En el país existen distribuidores y sub-distribuidores directos de los fabricantes y de este tipo de equipos, así:

RADIOTRANS COLOMBIA S.A.S.
RVM COMUNICACIONES
AVS RADIOS Y COMUNICACIÓN
RADYCOM S.A.S.
A & A COMUNICACIONES
UNITEL
Entre otros...

4.3.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el presente análisis, se observó el comportamiento de las adquisiciones anteriores que ahora se pretende contratar, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

4.3.3.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ha contratado el arrendamiento de radios portátiles digitales como se encuentra publicado en el SECOP, de la siguiente manera, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo, de la siguiente manera:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	051 de 2021	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	A&A Radiocomunicaciones S.A.S.	Entregar en Arrendamiento al IDTQ dieciséis (16) radios portátiles digitales, con sistema integrado de telecomunicaciones, sus respectivas antenas repetidoras, el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red pública, conforme a los lineamientos del	\$ 20,148,749	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado, acorde a los requerimientos de la Entidad.	313 Días	2021	Garantía Única	No se refleja ningún siniestro o dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 24 de 41

				Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones								
Contratación Mínima Cuantía	069 de 2020	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	A&A Radiocomunicaciones S.A.S.	Arrendar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío quince (15) radios portátiles digitales, con sistema integrado de telecomunicaciones, sus respectivas antenas repetidoras, el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red pública, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones	\$ 4.434.500	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado, acorde a los requerimientos de la Entidad.	2 meses	2020	Garantía Única	No se refleja ningún siniestro o dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.	
Contratación Mínima Cuantía	002 DE 2019	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	A&A Radiocomunicaciones S.A.S.	Arrendar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío quince (15) radios portátiles, con sistema integrado de telecomunicaciones, sus respectivas antenas repetidoras, el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red pública, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones	\$ 6.065.100	Mensualidades anticipadas	85 días	2019	Póliza de seguro	No se refleja ningún siniestro o dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.	
Contratación Mínima Cuantía	049 de 2018	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	A&A Radiocomunicaciones S.A.S.	El objeto del presente contrato consiste en "Arrendar al Instituto Departamental de	\$ 6.626.189	Mensualidades anticipadas	117 días	2018	Póliza de seguro	No se refleja ningún siniestro o dentro de los documentos	No se refleja ningún comportamiento negativo el	



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 25 de 41

		RTE DE QUINDIO		Tránsito del Quindío trece (13) radios portátiles. con sistema integrado de telecomunicaciones, sus respectivas antenas repetidoras. el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red pública, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones"						publicados en el SECOP	contratista.
Contratación Mínima Cuantía	012 de 2017	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	A&A Radiocomunicaciones S.A.S.	Seleccionar al contratista que le arriende al IDTQ, 17 radio portátiles acompañado de un sistema integrado de telecomunicaciones con sus respectivas antenas repetidoras y el pago de los derechos ante el ministerio de comunicaciones por el uso del espectro radio electrónico y la autorización de la red pública.	\$ 19.072.439	Mensualidades anticipadas	323 días	2017	Póliza de seguro	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	003 de 2016	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	A&A Radiocomunicaciones S.A.S.	Seleccionar al contratista que le arriende al IDTQ, 17 radio portátiles acompañado de un sistema integrado de telecomunicaciones con sus respectivas antenas repetidoras y el pago de los derechos ante el ministerio de comunicacio	\$ 19.000.000	Mensualidades anticipadas	hasta el 4 de enero de 2017	2016	Póliza de seguro	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 26 de 41

				nes por el uso del espectro radio electrónico y la autorización de la red pública.							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4.3.1.1. ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

En la siguiente tabla se puede observar cómo ha adquirido el servicio que se pretende contratar otras entidades públicas, de conformidad a lo publicado en el SECOP:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Menor Cuantía	2017 de 2018	RISARALDA-MUNICIPIO SANTA ROSA DE CABAL	COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S	COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACION RADIOS Y ANTENA REPETIDORA PARA FORTALECER EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA POLICIA NACIONAL RED DE ALIADOS POR LA PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	\$ 51.016.600	Acta unica de pago	60 días	2018	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista
Contratación Menor Cuantía	069 de 2016	CUNDINAMARCA- ALCALDIA MUNICIPIO DE JERUSALEN	DORA SUARES BARRETO	SUMINISTRO DE RADIOS PORTATILES BANDERAS Y ELEMENTOS PARA EL INPECO, DE ACUERDO AL CONVENIO DE INTEGRACION DE SERVICIOS No 291 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INPECO Y EL MUNICIPIO DE JERUSALEN	\$ 9.500.000	Un solo pago	2 días	2016	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista
Subasta	015 de 2015	VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA MUNICIPIO DE CALI	INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACION ES ISEC S.A.	Compra de 133 radios portables Motorola motobridge8050, 25 radios portables Motorola motobridge8550, 158 baterías para radios serie 8000 marca Motorola Motorola, 159 licencias de programa Ivisior, 159 programaciones y ajustes el sistema de cada radio con licencia al servidor y un radio base digital marca Motorola dgm6510 Motorola para el cuerpo de agentes de tránsito de la secretaria de tránsito y transporte municipal en desarrollo del proyecto de inversión ficha EBI - 02917 demontado Ampliación cobertura de seguridad vial Cali	\$ 458.977.200	Un solo pago	45 días	2015	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.

4.4. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: a) siete (07) mensualidades vencidas. El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 27 de 41

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

4.4.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- g) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- h) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- i) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- j) Factura
- k) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE
- l) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

4.4.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 28 de 41

- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Retefuente: Dos punto cinco por ciento (2.5%) si es declarante o tres punto cinco por ciento (3.5%) si es no declarante.
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de siete (07) meses y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación estará respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0097 del 30 de marzo de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.007.03_1 servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – arrendamiento equipos (RADIO) expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.454.524,50).

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

7.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

7.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7.3. JUSTIFICACIÓN

Dentro de la estructura organizacional del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se cuenta con el Área Técnica de Vigilancia, Control del Tránsito y Registros



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 29 de 41

cuyo propósito principal es direccionar la gestión de los procesos misionales de la Entidad para el cumplimiento del objeto social y legal y la búsqueda de los propósitos globales planteados en su plataforma estratégica, relacionados especialmente con proceso contravencional, prevención vial y servicios de tránsito.

Área que cuenta con un Subcomandante de Tránsito cuyo propósito principal es la de coordinación en la planeación y programación de las actividades pedagógicas ciudadanas y las relacionadas con el flujo vehicular, el transporte y la movilidad, así como el desarrollo de programas de capacitación, eventos públicos, operativos de tránsito y disponibilidad de los agentes de tránsito, a través del seguimiento y manejo del cuerpo operativo de tránsito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de conformidad a las directrices impartidas desde la Dirección General. Dentro de las funciones del Subcomandante de Tránsito se encuentra la de dirigir las acciones del cuerpo de agentes de tránsito en los procedimientos, contravencionales, intervenciones educativas y preventivas, siniestros, accidentes y demás eventualidades que se presenten en la jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, así como velar por el desarrollo de los planes, programas y proyectos de las funciones preventivas, correctivas de asistencia técnica, de vigilancia y de control de las normas de tránsito y transporte; además velar porque las emergencias viales y los siniestros de tránsito dentro de la jurisdicción sean atendidos correctamente, así como que se expidan los respectivos reportes o informes de accidentalidad (SIAT).

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cuenta con quince (15) agentes de tránsito activos, quienes tienen a su cargo la realización de todas las actividades y operaciones tendientes a los informes de siniestros de tránsito tareas de Vigilancia y Control del Tránsito programadas con miras a lograr el cumplimiento de las normas legales de tránsito y de educación vial procurando la protección de la vida y bienes de los actores viales.

Los agentes de tránsito del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para dar cumplimiento a sus funciones, especialmente frente al proceso de regulación y control vial en los ocho municipios de su jurisdicción y la atención de los siniestros viales, requieren contar con un sistema de comunicaciones que le permita garantizar la regulación de los flujos vehiculares y peatonales, el control de las vías en condiciones de contingencia y urgencia extrema.

En este sentido, es menester para, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, contar con un sistema de comunicaciones eficiente y seguro, con capacidad suficiente para permitir la interacción ágil y oportuna entre las mismas unidades de tránsito, los coordinadores de los respectivos grupos de trabajo, las entidades de socorro y atención de emergencias, la Policía Nacional entre otras; tales medios de comunicación deben ser efectivos, confiables, compatibles y constantes que les permitan, además de ejercer las tareas operativas propias de este organismo poder efectuar la coordinación directa y cercana de todas las unidades.

El Estado Colombiano a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, posee las facultades de gestión, administración y control del espectro electromagnético a través del cual se efectúan las telecomunicaciones, con



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 30 de 41

la realización de actividades como la planeación y coordinación, la fijación del cuadro de frecuencias, el otorgamiento de los permisos para su utilización, la protección y defensa del espectro radioeléctrico, la comprobación técnica de emisiones, la detección de irregularidades y perturbaciones y la adopción de medidas tendientes a establecer el correcto y racional uso del espectro, entre otras.

Teniendo en cuenta lo mencionado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha fijado parámetros y condiciones que deben ser cumplidos a fin de otorgar la licencia para el uso de una frecuencia determinada por esa misma entidad. El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El permiso de uso del espectro respetará la neutralidad en la tecnología siempre y cuando esté coordinado con las políticas del Ministerio Comunicaciones, no generen interferencias sobre otros servicios, sean compatibles con las tendencias del mercado, no afecten la seguridad nacional, y contribuyan al desarrollo sostenible.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío no cuenta con equipos de comunicación por radio frecuencia propios tampoco se encuentra autorizado para operar el servicio de Espectro Radioeléctrico, razón por la cual se justifica contratar con una persona natural o jurídica que cuente con el permiso de utilización de espectro radioeléctrico otorgado por el Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones, el arrendamiento de diecisiete (17) equipos de comunicación para uso exclusivo de los Quince (15) agentes de tránsito del IDTQ, el Profesional Universitario del Área Técnica de Vigilancia, Control del Tránsito y Registros y un radio para la central de la Policía Nacional Departamento Quindío, y por ende el uso del espectro electromagnético correspondiente.

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 31 de 41

8.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Capacidad jurídica para contratar. La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar el objeto del presente proceso, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad, debidamente autorizada por el organismo competente para ello, de requerirse, para lo cual deberá anexar la autorización respectiva vigente al momento de presentación de su oferta, de ser procedente. De igual forma, deberá contar con la autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “cumple o no cumple”.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato.
- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
- Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

a) Carta de presentación de la propuesta: Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmada por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello. (ANEXO 1)

b) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

El certificado debe tener fecha de expedición inferior a 30 días con relación a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02 PÁGINA: 32 de 41

estos fines". Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

En dicho Certificado se verificará:

- El Objeto Social y las actividades económicas: El objeto social y las actividades económicas del proponente, deberá estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
- Calidad del Representante Legal de quien suscribe la oferta: Deberá estar inscrito en el certificado de existencia y representación legal.
- Autorización para contratar: En caso de que el representante legal no cuente expresamente en el Certificado de existencia y representación, la facultad para contratar se deberá acreditar con la autorización del órgano que lo faculte.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento autentico legalmente otorgado ante autoridad competente.

c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (ANEXO 3 – 3A)

Los proponentes deberán acreditar el pago de sus aportes o los aportes de sus empleados, según corresponda, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral para la fecha de presentación de la propuesta con la correspondiente planilla de pago; en el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos las planillas debidamente canceladas para el último periodo, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con vigencia mínima de 3 meses relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 33 de 41

d) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso.

e) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso.

f) Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal).

g) Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 – (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

h) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

i) Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios de la ley 1780 de 2016.

j) Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.

k) Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.

l) Compromiso anticorrupción (Anexo 4)

m) Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 6)

n) Requisitos para persona jurídica extranjera

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 34 de 41

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el terna, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del
3. supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.
4. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.
5. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

8.2. REQUISITOS FINANCIEROS

En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago del contrato se realizará a contra entrega de los bienes contratados.

8.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar máximo dos (02) contratos, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, con entidades estatales y/o privadas, por valor igual o superior al del presente proceso de selección, Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Dicho requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- c. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 35 de 41

- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas conforme al objeto del proceso.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

En caso de acreditar el requisito con el RUP del proponente, los contratos deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), en alguno de los CÓDIGOS UNSPSC NOMBRE DEL PRODUCTO, que se detallan en el numeral 2.4 del presente documento. Es de anotar que conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1, dicho requisito se suplirá con la clasificación hasta el tercer nivel (clase) de cada producto.

NOTA GENERAL: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

8.4. OFERTA ECONÓMICA (Anexo 2):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, **HASTA DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.454.524,50)/IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones.

El proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio tanto de manera unitaria como de forma total, valores resultante del estudio de mercado realizado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección que posteriormente serán establecidos en la respectiva invitación pública, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 36 de 41

proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta. Se itera, los valores de referencia serán considerados únicamente de manera unitaria.

TABLA No. 2

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROMEDIO MENSUAL VALOR TOTAL COTIZACIONES (7 MESES)
1	Arrendamiento de Radios Portátil tecnología Digital NXDN de 260 canales en la banda de UHF 406-470 MHZ, con pantalla de 8 caracteres alfanuméricos, 4 vatios de potencia, con estándar ETSI, tecla de emergencia, señalización FleetSync, cada radio de incluye: Batería de 2000 mAh, Antena, cargador y clip. En el arrendamiento se incluye también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, cambio de antenas y baterías Los equipos son compatibles con la red de apoyo del Quindío	17	\$9.341.500,00
2	Alquiler de una repetidora digital marca Kenwood en la Banda de UHF 440-470 Mhz, 12.5 Khz de 5 a 25 vatios de potencia, protocolo digital NXDN incluye: Duplexer, Antena, de 6 a 9 DB, Cargador, Batería, cable Heliac de Transmisión con sus conectores, ubicada en un CERRO MARACAIBO a 2900 Mts de altura con cubrimiento Del 83.3% de todo el departamento del Quindío. El servicio prestado será las 24 horas del día, los 7 días a la semana.	1	\$4.631.189,50
3	Prestación de servicios de telecomunicaciones (Alquiler de una Frecuencia de correspondencia pública) legalmente asignada y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el departamento del Quindío. Para el CERRO MARACAIBO, Las frecuencias son Dúplex y la Banda de UHF 440-450Mhz. Las licencias para el uso del espectro radio eléctrico, vigentes para todo el año 2022. Las frecuencias arrendadas no son exclusivas para el IDTQ	1	\$3.481.835,00
VALOR TOTAL			\$ 17.454.524,50

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 37 de 41

se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 4: CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el 0.5 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

En consecuencia, los valores unitarios como totales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado; el incumplimiento a lo anterior, se itera, será causal de rechazo de la oferta; por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO No. 02 que hará parte de la respectiva invitación, dentro del cual, todos los valores que la integren, no podrán sobrepasar cada uno de los valores anotados en la tabla inmediatamente anterior (TABLA No. 02).

Sin embargo, la entidad tendrá en cuenta únicamente el valor total de la oferta IVA y demás impuestos incluidos, para su selección, los cuales deberán encontrarse ajustados a los valores del estudio de mercado realizado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por lo que no podrá superar los montos establecidos en la TABLA No. 2 del presente documento. Por tanto, a efectos de determinar la oferta de menor valor, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 38 de 41

que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá dar cumplimiento a estos requisitos, de la siguiente manera:

PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Arrendamiento de Radios Portátil tecnología Digital NXDN de 260 canales en la banda de UHF 406-470 MHZ, con pantalla de 8 caracteres alfanuméricos, 4 vatios de potencia, con estándar ETSI, tecla de emergencia, señalización FleetSync, cada radio de incluye: Batería de 2000 mAh, Antena, cargador y clip. En el arrendamiento se incluye también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, cambio de antenas y baterías Los equipos son compatibles con la red de apoyo del Quindío.	17



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 39 de 41

2	Alquiler de una repetidora digital marca Kenwood en la Banda de UHF 440-470 Mhz, 12.5 Khz de 5 a 25 vatios de potencia, protocolo digital NXDN incluye: Duplexer, Antena, de 6 a 9 DB, Cargador, Batería, cable HeliAx de Transmisión con sus conectores, ubicada en un CERRO MARACAIBO a 2900 Mts de altura con cubrimiento del 83.3% de todo el departamento del Quindío. El servicio prestado será las 24 horas del día, los 7 días a la semana.	1
3	Prestación de servicios de telecomunicaciones (Alquiler de una Frecuencia de correspondencia pública) legalmente asignada y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el departamento del Quindío. Para el CERRO MARACAIBO, Las frecuencias son Dúplex y la Banda de UHF 440-450Mhz. Las licencias para el uso del espectro radio eléctrico, vigentes para todo el año 2022. Las frecuencias arrendadas no son exclusivas para el IDTQ	1

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación:

N	Objeto	Fase	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Vulneración	Categoría	¿Afecta riesgo?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y revisión				
													Riesgo	Impacto	Vulneración	Categoría	¿Afectación del contrato?	Reparación/Implementar el tratamiento	Fecha de cumplimiento del tratamiento	Fecha de cumplimiento del tratamiento	¿Otras medidas de monitoreo?	Frecuencia
1	GENERAL	INTERNO	ESCALA	SELECCIÓN	Declaratoria de desierto del proceso	Afectación directa en la misión del instituto, en cuanto a operatividad, unidad y capacidad de reacción, imposibilidad de comunicación inmediata con el apoyo de otras entidades estatales y con las unidades en el área de operación de nuestra jurisdicción	2	3	5	Medo	Medio	Evaluar que los requisitos solicitados por la entidad sean acordados al objeto a contratar.	1	1	2	3	3	3	Desde la elaboración de los estudios previos	Una vez se cumple con la publicación de la Invitación Pública, en especial el traslado de la misma	mediante la participación de los interesados, mediante los mecanismos de control, mediante la evaluación de los requisitos de participación de la invitación	durante todo el proceso de selección
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	SELECCIÓN	Que no se firme el acta de inicio por parte del contratista	Que no se cumpla con la necesidad descrita por la entidad, generando retraso en la operatividad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío	1	2	4	Bajo	Baja	Comunicar al contratista a su suscripción o pena de inicio de proceso por incumplimiento del contrato	1	1	2	3	3	Desde la publicación de la convocatoria de aceptación de oferta	Una vez suscrito al contrato	Control por parte del supervisor del contrato	Hasta la regularización del contrato	
3	ESPECIAL	INTERNO	SELECCIÓN	SELECCIÓN	Interrupción o caída de la frecuencia de comunicación por agentes externos o por un aviso de emergencia del contratista.	Afectación directa en la misión del instituto, en cuanto a operatividad, unidad y capacidad de reacción, imposibilidad de comunicación inmediata con el apoyo de otras entidades estatales y con las unidades en el área de operación de nuestra jurisdicción	2	3	5	Medo	Categoría	Se debe activar canal o frecuencia secundaria como reposición a la señal, o efectuar póliza de cumplimiento	2	2	4	3	3	Desde la ocurrencia de la eventualidad	Una vez se solución la eventualidad	Control del supervisor	Permanente, hasta al cumplimiento del objeto contractual	



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 40 de 41

10. GARANTÍAS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato.

El futuro contratista deberá amparar los riesgos derivados de la futura contratación, así:

a) Cumplimiento: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y un (01) año más.

b) Calidad de los bienes: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

b) Calidad de servicio: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Instituto



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 41 de 41

Departamental de Tránsito del Quindío haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO 5. Al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

11. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación por la modalidad de mínima cuantía, esto teniendo en cuenta que es una de las exclusiones de las contrataciones no previstas, de acuerdo con las pautas establecidas para determinar si la entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedidas por el Ministerio de Comercio exterior.

Por otra parte, y pese a que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es una entidad del estado que aplica Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (...) *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”* (...).

Lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Elaboró: Natalia Arango Valencia – Contratista OAJ.
Revisó: Lady Dahiana Camilo Gómez – Contratista SAF.
Aprobó: Cesar Augusto Tapiero Riaño – Asesor Jurídico.